



República de Colombia  
 Departamento del Magdalena  
 Municipio de Pivijay  
**DESPACHO ALCALDE**

Código: D.A.  
 Año en Vigencia: 2021  
 Versión: 1  
 Página: 1 de 1

NIT. 891780050-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY – JEFE OFICINA JURIDICA Pivijay 26 de julio de 2021, doctor ROBERTO PEREZ VARELA – Alcalde Municipal de Pivijay, paso a su Despacho el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACION Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA**”. para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la comisión segunda permanente Acta No. 005 el día 16 de julio de 2021 y en sesión plenaria de la corporación el día 23 de julio de 2021

  
**LICETH GARCÍA DE LA ROSA**  
 Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Pivijay 27 de julio de 2021, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: “**POR MEDIO DE L CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS Y EXENCIONES PARA EL PAGO DE INTERESES TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA**”.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ROBERTO PEREZ VARELA**  
 Alcalde Municipal de Pivijay

**CONSTANCIA DE PUBLICACION:** El presente Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 27 de julio de 2021 permaneció fijado en la cartelera pública de la Alcaldía municipal y página web, hoy **28 de julio de 2021**.

  
**ELVIRA RODRIGUEZ MERCADO**  
 Secretaria General y de Gobierno

  
 Lorena Pantoja Castañeda  
 Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Lorena Pantoja Castañeda  
 Asesoría y Apoyo Gestión Ejecutiva  
 Despacho del Alcalde



4158922



alcaldia@pivijay-Magdalena.gov.co



Calle 4 No. 14 - 05 / Pivijay Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
MAGDALENA MUNICIPIO DE  
PIVIJAY  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 012  
DEL 27 JUL. 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACION Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIVIJAY MAGDALENA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2, 51, 311, 313 de la Constitución Política; ley 136 de 1994, artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Ley 2010 del 19 de Diciembre de 2019 y demás normas concordantes

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar e incorporar al acuerdo No 012 de 27 de Julio de 2021, **“ESTATUTO TRIBUTARIO” DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA**, a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, el **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -"SIMPLE"-**, creado por la Ley 2010 de 2019, para aquellos contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del capítulo 1 del título V del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO: EI IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)**, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta. e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

**PARAGRAFO:** El Impuesto de industria y Comercio consolidado comprende: el Impuesto de Industria y Comercio propiamente dicho, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil establecidos en el Estatuto Tributario Municipal de Pivijay - Magdalena. (Acuerdo No 019 de 19 de diciembre de 2017).

**ARTICULO TERCERO: HECHO GENERADOR.** El hecho generador del **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)**, es la obtención de los ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio.

**ARTICULO CUARTO: BASE GRAVABLE.** La base gravable del **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)**, está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo periodo gravable.

**ARTICULO QUINTO: PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable del **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)**, será del 1º



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
MAGDALENA MUNICIPIO DE  
PIVIJAY  
CONCEJO MUNICIPAL



de enero a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

**ARTICULO SEXTO:** Para el caso del Impuesto de Industria y Comercio consolidado el cual se integra al IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), se mantienen la definición de los elementos del hecho generador, la base gravable, la tarifa y los sujetos pasivos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal de Pivijay, Acuerdos No 019 de 19 de diciembre de 2017, para el Impuesto de Industria y Comercio según la actividad de que se trate, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

**PARÁGRAFO:** Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), tampoco integran la base gravable los ingresos constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

**ARTICULO SEPTIMO: TARIFA UNICA CONSOLIDADA.** Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de los artículos.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Pivijay establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

**El Municipio de Pivijay se acoge formato No 2**

	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA A DETERMINAR POR EL MUNICIPIO
INDUSTRIALES	101	5.0 x 1000
	102	6.0 x 1000
	103	7.0 x 1000
	104	7.0 x 1000
COMERCIAL	201	8.0 X 1000
	202	9.0 X 1000
	203	10.0 X 1000
	204	10.0 x 1000
SERVICIOS	301	5.0 x 1000
	302	6.0 x 1000
	303	7.0 x 1000
	304	10.0 x 1000
	305	6.0 x 1000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
MAGDALENA MUNICIPIO DE  
PIVIJAY  
CONCEJO MUNICIPAL



Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	15	5

**PARAGRÁFO 1:** Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación realice dos o más actividades empresariales, esté estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5 del Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARAGRAFO 2:** En todas las actividades sujetas a la aplicación del impuesto de industria y comercio y complementarios, el monto mínimo a pagar por dicho concepto, no podrá ser inferior a medio salario mínimo mensual legal vigente.

**PARAGRAFO 3:** Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: El municipio de Pivijay en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-

**ARTICULO OCTAVO: DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).** La declaración y pago del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación se hará de acuerdo a los términos establecidos en el parágrafo 4 del artículo 907 y artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO NOVENO: RETENCIONES PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).** Los contribuyentes del SIMPLE no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título del impuesto sobre el impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 911 del Estatuto Tributario.

Los valores retenidos indebidamente por concepto de retenciones en la fuente a título del impuesto de industria y comercio deberán ser reintegrados por el agente retenedor.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
MAGDALENA MUNICIPIO DE  
PIVIJAY  
CONCEJO MUNICIPAL



libertad y justicia

En ningún caso el contribuyente del SIMPLE, al que le practiquen indebidamente retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio consolidado, podrá acreditar estos valores en los respectivos impuestos como menci valor a pagar del anticipo o del impuesto en el recibo electrónico del SIMPLE y/o en la declaración del SIMPLE.

**ARTICULO DECIMO: INSCRIPCION AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE),** Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) deberán inscribirse en el Registro único Tributario -RUT- como contribuyentes del SIMPLE hasta el 31 de enero del año gravable para el que ejerce la opción.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** El presente acuerdo rige una vez sancionado y publicado por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Magdalena, para el respectivo trámite de control de legalidad de su competencia.

Dado en Pivijay, Magdalena a los (24) del mes de julio del año Dos Mil Veinte uno (2021).



JORGE GÓMEZ MONTENEGRO  
Presidente del Concejo Municipal



MARIA JOSÉ MARTÍNEZ  
Secretario del Concejo Municipal

El suscrito secretario del honorable concejo municipal de Pivijay hace constar que el presente acuerdo recibió dos (2) debates reglamentarios en días diferentes estipulados así:

**PRIMER DEBATE:** El día (16) de julio del Dos Mil veintiuno (2021), según acta de comisión segunda permanente N° 005

**SEGUNDO DEBATE:** El día (23) de julio del Dos Mil veinte uno (2021).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
MAGDALENA MUNICIPIO DE  
PIVIJAY  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

  
**MARIA JOSE MARTINEZ**  
Secretario del Honorable Concejo Municipal

Dado en la Alcaldía Municipal de Pivijay el día 27 JUL. 2021

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

  
**ROBERTO PEREZ VARELA**  
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 012

Carrera 14 No 3-63  
E-mail: [concejo@pivijay-  
magdalena.gov.co](mailto:concejo@pivijay-magdalena.gov.co) Pivijay Magdalena  
3123035401